

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00151-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KAROL GISETH DIAZA BOCANEGRA
DEMANDADO	MEDARDO DIAZA LOPEZ

En virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por secretaria verifíquense los títulos que se encuentren a disposición del despacho para proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

Por último, téngase en cuenta lo informado por el apoderado judicial de la parte actora donde arrima las resultas de la radicación de los oficios de las cautelas.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA